

## ORDENANZA N° 257/86

VISTO:

La existencia de Clubes de Boxeo en la ciudad de Río Grande y la organización periódico de Espectáculos de Box.

CONSIDERANDO:

Que se hace indispensable una adecuada supervisión que garantice la integridad física de los deportistas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

Art. 1º) CREASE con carácter de Organismo Ejecutivo Técnico y Normativo la Comisión Municipal de Boxeo de la ciudad de Río grande, que ejercerá el control de todo espectáculo de Boxeo Amateur y Profesional que se autorice por la Municipalidad de Río Grande.

Art. 2º) La Comisión Municipal de Boxeo dependerá de la Dirección de Deportes de la Municipalidad y estará integrada por el Director de Deportes, un médico relacionado con la medicina deportiva, un integrante que garantice la representación del Municipio, que actuarán en carácter de ad-honórem.

Art. 3º) El jefe Administrativo de la Dirección de Deportes será Secretario Administrativo de la Comisión a los efectos de coordinar su tarea con los organismos técnicos correspondientes.

De las inhabilidades:

Art. 4º) Quienes integren la Comisión Municipal de Box no deberán poseer intereses patrimoniales con la Institución, entidades y/o personas vinculadas a los espectáculos del Boxeo Amateur y Profesional.

De las facultades:

Art. 5º) La Comisión Municipal de Boxeo queda facultada para normar la práctica y control del Boxeo Amateur y profesional conforme a las normas de la Federación del Boxeo.

Art. 6º) DE FORMA.

AIDA CHAVEZ de BASANTA  
SALVADORI GIAMPAOLO  
Sanción: 11/09/86.